

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

“Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y, en especial las conferidas por el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1523 y 1562 de 2012,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 127 de la Ley No. 9 de 1979, en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios; así como tener las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

Que conforme lo establecido en el artículo 223 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social; los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Emergencias, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.

Que según lo señalado en el artículo 30 del Decreto No. 614 de 1984, el subprograma de medicina del trabajo que conforma el Programa de Salud Ocupacional, debe propender por mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.

Que acorde a lo determinado en el numeral 7 del artículo 10 de la Resolución No. 1016 de 1989, proferida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, una de las actividades que debe contener el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo que conforma el Programa de Salud Ocupacional, es *“Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.”*

Que según lo señalado en el literal c, del numeral 18 del artículo 11 ibidem, una las actividades que debe contener el Subprograma Higiene y Seguridad Industrial, es la *“Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que el artículo 2.2.4.6.2, del Decreto 1072 de 2015, define como emergencia *“aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de*

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud”

Que en el mismo Decreto en su artículo 2.2.4.6.25 dispone que “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.”

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformación de la brigada de emergencia. La Brigada de Emergencia estará conformada por las servidoras y servidores de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción, provisionales, contratistas y colaboradores que voluntariamente quieran hacer parte de este grupo, cuenten con el visto bueno de su jefe inmediato, y estén afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO 2. Objetivos de la brigada de emergencias. Son objetivos de la Brigada de Emergencias:

- Prevenir y controlar la ocurrencia de situaciones de emergencia que pongan en peligro la integridad física del personal y las instalaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer mediante acciones proactivas de seguridad.
- Proteger la integridad física de las funcionarias, funcionarios, contratistas y de otras ciudadanas que pudieran encontrarse en las diferentes instalaciones de la Entidad, así como los bienes de la misma.
- Prestar la atención inmediata, adecuada y provisionales a las funcionarias, funcionarios, contratistas y particulares que se encuentren en las diferentes sedes de la Entidad durante una posible emergencia.

ARTÍCULO 3. Requisitos. Podrán ser brigadistas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser servidora, servidor o colaborador de la Secretaría de la Mujer.
- Llevar como mínimo tres (3) meses como servidora, servidor o colaborador de la Secretaría de la Mujer.
- Querer pertenecer voluntariamente a la brigada.

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

ARTÍCULO 4. Competencia de los brigadistas. Los Brigadistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, deberán tener las siguientes competencias:

- Protección de la vida y promoción de la salud mental, - Ética y vocación de servicio.
- Responsabilidad y compromiso institucional.
- Capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Actitud empática, facilidad de comunicación y trabajo en equipo.
- Autocontrol y capacidad para trabajar bajo presión.
- Capacidad para detectar factores protectores y de riesgo ante posibles eventos adversos.
- Motivación por la capacitación y entrenamiento constante

ARTÍCULO 5. Convocatoria.

- Inscripción:

- La Dirección de Talento Humano realizara actividades de promoción en todas las sedes de trabajo de la entidad motivando pertenecer a la Brigada de Emergencias.
- La Dirección de Talento Humano siempre que lo considere necesario adelantará convocatoria para incorporar Brigadistas, esta se realizará remitiendo a todos los correos institucionales de la entidad invitación a inscribirse y pertenecer a la Brigada de Emergencias, dicha invitación ira acompañada de un formulario forms para su respectivo registro.
- Una vez finalizada la etapa de inscripción se procederá a programar exámenes médicos específicos para Brigadistas.

- Formalización:

Una vez realizados los exámenes médicos específicos para Brigadistas se oficializará la conformación mediante acta de reunión, y se dará a conocer a las servidoras, servidores y colaboradores de la entidad los Brigadistas, lo anterior mediante correo institucional.

ARTÍCULO 6. Capacitaciones. La Dirección de Talento Humano con la asesoría de la ARL Positiva, realizará y programará capacitaciones en:

- Primeros Auxilios
- Evacuaciones
- Control de Fuego incipiente.
- Pistas de entrenamiento

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

ARTÍCULO 7. Funciones y obligaciones de los brigadistas.

- Tener disponibilidad en todo momento que sea requerida o requerido por la Dirección de Talento Humano para manejar una emergencia, es decir, que pueda abandonar su sitio de trabajo sin afectar o crear consecuencias adversas en el normal funcionamiento de la dependencia en la cual se encuentre ubicada(o).
- Tener actitud de servicio y buena voluntad para trabajar en la Brigada de Emergencia, para ser capacitada(o), entrenada(o) y para lograr los objetivos propuestos.
- Asistir y aprobar todos los cursos de entrenamiento programados.
- Practicarse los exámenes médicos y físicos que sean requeridos.
- Cumplir las normas de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptadas por la Entidad.
- Conocer el Plan de Emergencias de la entidad.
- Colaborar en la realización de las inspecciones generales de seguridad juntamente con el COPASST y la líder del SG-SST.
- Colaborar en el levantamiento de los inventarios de equipos y herramientas dispuestos en la sede para el control de emergencias.
- Participar en los procesos de divulgación de los planes de emergencias adoptados por la Entidad a todas las servidoras de las sedes, contratistas y visitantes.
- Conocer las condiciones especiales de salud de los servidores y/o contratistas (discapacidades o estados de embarazo) que laboran en las sedes y que puedan ser relevantes en situaciones de emergencia.
- Prepararse para la posible atención de una situación con potencial desastroso en las sedes de la Entidad.
- En caso de emergencia, identificar el área donde se presenta.
- En caso de emergencia confirmar que se haya informado a la entidad de atención de emergencias correspondiente, o en su defecto informar.
- En caso de emergencia, ejecutar los procedimientos operativos normalizados de respuesta ante emergencias adoptados por la Entidad.

ARTÍCULO 8. Recursos.

La Brigada de Emergencias de la SDMujer, contará con los siguientes recursos y elementos mínimos necesarios, los cuales estarán disponibles en los sitios que en coordinación con Seguridad y Salud en el Trabajo previamente se determinen:

- Camillas
- Botiquines
- Inmovilizadores
- Tensiómetros

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

- Oxímetros
- Extintores
- Señalización rutas de evacuación
- Identificación de elementos de emergencias
- Planos de evacuación

ARTÍCULO 9. Dotación.

La Brigada de Emergencias contará con los siguientes elementos:

- Chaleco/chaqueta de identificación de Brigadistas
- Pito o silbato
- Linterna
- Botiquín de uso persona para primeros auxilios

ARTÍCULO 10. Retiro de las funciones de brigadista. La Directora de Talento Humano podrá revocar la designación o las funciones como brigadista por las siguientes causas:

De manera permanente:

- Por recomendación médica que así los disponga.
- Por perder la servidora, servidor o colaborador el ejercicio pleno de sus funciones.
- Por renuncia voluntaria.
- Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

De manera temporal:

- Por recomendación médica que así los disponga.
- Por solicitud de la servidora, servidor o colaborador.
- Por licencia de la servidora, servidor o colaborador.
- Por situaciones administrativas o contractuales que así lo ameriten.

Parágrafo: Cuando se termine el vínculo laboral o contractual con la Secretaría Distrital de la Mujer, se entenderá terminada la designación de brigadista sin necesidad de otra formalidad, caso en el que se debe actualizar los registros pertinentes.

ARTÍCULO 11. Protocolo de brigadistas. Las y los brigadistas deberán actuar de la siguiente forma, ante una emergencia:

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

Antes

- Conocer el Directorio de emergencias interno y externo.
- Conocer los Planes de Emergencia
- Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y dotación del equipo asignado.
- Conocer suficientemente los riesgos generales y particulares propios de la entidad, especialmente los relacionados directamente con su dependencia.
- Identificar y notificar las deficiencias o condiciones que constituyan un riesgo.
- capacitarse y desarrollar las habilidades y competencias para la atención de la emergencia.
- Participar de los simulacros de entrenamiento.

Durante

- Usar los elementos de protección personal.
- Apropiarse inmediatamente de la emergencia en el lugar del incidente y comunicar a la Dirección de Talento Humano de la magnitud de este.
- Dirigir la evacuación en principio hacia el punto seguro, esperar indicaciones de movilización hacia un lugar seguro y efectuar conteo apoyados en las listas de control.
- Reportar al jefe de la brigada la presencia de heridos o lesionados y de conatos de incendio.
- Recibir instrucciones del jefe de la brigada y seguir los procedimientos operativos normalizados establecidos por la Entidad.
- Esperar orden para evacuación por parte del jefe de la brigada.
- Mantener contacto verbal con su grupo, repetir en forma calmada indicaciones específicas.
- Proceder a la evacuación, previa orden del jefe de la brigada, siguiendo los procedimientos establecidos para el manejo de la evacuación.
- Recordar a todas las presentes la obligación de salir de inmediato.
- Enviar reportes continuos de la evolución de la evacuación, incluyendo las dificultades encontradas en las rutas de evacuación al jefe de la brigada
- Solicitar apoyo externo al jefe de la brigada en caso de ser necesario.
- Apoyar la intervención de los organismos externos cuando esto hubiere lugar.
- Verificar mediante un recorrido rápido que el área queda evacuada completamente y evitar el regreso de personas.
- Notificar la culminación de la evacuación de su área al jefe de brigada.

Después

RESOLUCIÓN No. 0271 DE 15 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se reglamenta la conformación y obligaciones de la brigada de emergencias en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras determinaciones”

- Realizar acompañamiento durante inspección del personal calificado para determinar posibles daños
- Presentar informe sobre la emergencia presentada ante el comando de Incidentes de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Participar en la retroalimentación y evaluación de la emergencia.
- Realizar inspecciones a las instalaciones verificando su estado, determinando riesgos e identificando estado de rutas de evacuación.

ARTÍCULO 12. Reconocimiento: Las servidoras y servidores que obtengan el puntaje de 100 (40 por asistir a capacitaciones y entrenamientos, 20 por participar en la atención de emergencias y simulacros y 40 por la inspección a equipos de prevención y atención a emergencias) tendrán medio día de permiso remunerado previa certificación expedida por la Dirección de Talento Humano.

El disfrute del permiso deberá ser concertado con su jefa inmediata y deberá ser disfrutado dentro de los dos meses siguientes a la expedición de la certificación por la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 13. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 AGO 2025



LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos- Directora de Talento Humano
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa
Aprobó: Carolina Pombo Rivera- Subsecretaría de Gestión Corporativa